FECHA	NOVIEMBRE DE 2026	**ENTIDAD**	MUNICIPIO DE URRAO

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 66 de la ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, El Municipio de URRAO, convoca a las VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar en el desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso de selección contractual.

1. DESCRIPCIÓN Y GENERALIDADES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE UNIFORMES Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, PROTECCIÓN, COMUNICACIÓN Y POLICÍA JUDICIAL PARA EL GRUPO DE TRABAJO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Con el objetivo de caracterizar de manera clara los insumos requeridos y con ello promover la transparencia y pluralidad de oferentes del proceso de selección, a continuación, se identifican de acuerdo con el código UNSPSC, así:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	5310	Ropa	531027	Uniformes	53102710	Uniformes corporativos
46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461815	Ropa de seguridad	46181504	Guantes de protección
46	Equipos y suministros de defensa, orden	4618	Seguridad y protección personal	461817	Protectores de cabeza	46181705	Cascos para motociclistas

	público, protección, vigilancia y seguridad						
43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	4319	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	431915	Dispositivos de comunicación personal	43191510	Radios bidireccionales

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase
53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	5310	Ropa	531027	Uniformes
46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461815	Ropa de seguridad
46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461817	Protectores de cabeza
43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	4319	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	431915	Dispositivos de comunicación personal

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
1	CAMISA PARA DAMA Y CABALLERO COLOR AZUL CELESTE, DOS BOLSILLOS DELANTEROS CON TAPA Y BOTÓN, CUELLO CON BOTÓN, PASADORES PARA PRESILLAS, ELABORADA EN TELA QUEEN DE LAFAYETTE O EQUIVALENTE,	10	Und	$ 168.243

	BORDADO DE COLOMBIA EN MANGA IZQUIERDA Y BORDADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN MANGA DERECHA, CON APELLIDO EN PARTE SUPERIOR DEL BOLSILLO DERECHO			
2	PANTALÓN AZUL TURQUÍ PARA DAMA Y CABALLERO ELABORADO EN TELA TRIANA DE LAFAYETTE O EQUIVALENTE	10	Und	$ 146.772
3	CAMIBUSO FONDO ENTERO AZUL CON REFLECTIVO GRIS UNISEX, CONFECCIONADO EN TELA LAFAYETTE O EQUIVALENTE DE ALTA CALIDAD, MANGA LARGA Y CUELLO TIPO POLO, BOTONES AL FRENTE	5	Und	$ 214.601
4	PANTALÓN TIPO CARGO EN TELA RIPSTOP LAFAYETTE O EQUIVALENTE COLOR AZUL TURQUÍ, UNISEX, CON BOLSILLOS LATERALES TIPO CARGO	5	Und	$ 212.201
5	CHAQUETA COLOR AZUL TURQUÍ SIN ABOLLONADO (TIPO CORTAVIENTO) PARA DAMA Y CABALLERO ELABORADA EN ANTIFLUIDO NACIONAL, CON CINTA REFLECTIVA DE MÍNIMO 1.500 CANDELAS, LEYENDA AGENTE DE TRÁNSITO EN PARTE TRASERA, CÓDIGO Y BORDADO DEL MUNICIPIO	15	Und	$ 240.799
6	CHALECO PARA DAMA Y CABALLERO COLOR AZUL TURQUÍ, CIERRE TIPO CREMALLERA FRONTAL, AJUSTES LATERALES DE CORDÓN, REFLECTIVOS AMARILLO LIMÓN DE MÍNIMO 1.500 CANDELAS EN LA PARTE DELANTERA Y TRASERA; EN LA PARTE DELANTERA EL LOGO Y NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO; EN LA PARTE POSTERIOR EL CÓDIGO DEL AGENTE CON LA PALABRA AGENTE DE TRÁNSITO	15	Und	$ 214.581,5
7	BLAZER COLOR AZUL TURQUÍ PARA DAMA Y CABALLERO ELABORADO EN TELA TRIANA DE LAFAYETTE O EQUIVALENTE	5	Und	$ 524.429,5
8	GORRA PARA DAMA Y CABALLERO DE COLOR AZUL CON BORDADO DE AGENTE DE TRÁNSITO EN ALTO RELIEVE EN FRENTE Y BORDADO DE POLICÍA JUDICIAL EN LATERAL	15	Und	$ 65.655,5
9	CORBATÍN COLOR AZUL TURQUÍ	4	Und	$ 29.738,5

10	CORBATA COLOR AZUL TURQUÍ	6	Und	$ 31.967,5
11	REATA COLOR NEGRO FABRICADA EN LONA CON ADHESIVO, DAMA Y CABALLERO	15	Und	$ 177.334
12	BRAZALETE POLICÍA JUDICIAL NEGRO CON VERDE FLUORESCENTE	15	Und	$ 67.434,5
13	GUANTES TIPO CICLISMO NEGRO: ELEMENTO DE PROTECCIÓN MANUAL EN CUERO DE CAÑA LARGA CON AJUSTE EN LA MUÑECA, COMPUESTO POR MATERIALES GRUESOS Y MEMBRANA IMPERMEABLE. PARA HOMBRE Y DAMA	15	Par	$ 150.763,5
14	PORTACOMPARENDERA: NEGRA EN CUERO, QUE PERMITA EL PORTE DE MANOS LIBRES E IMPERMEABLE DE LA COMPARENDERA, CON BOLSILLOS Y PASADOR PARA REATA, CON LOGO DE TYT	15	Und	$ 101.122
15	PITO DE COLOR NEGRO Y CADENA EN PLATA	15	Und	$ 17.267,5
16	PRESILLA COLOR AZUL TURQUÍ, BORDADA CON LAS INICIALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	15	Und	$ 13.676
17	GAFAS: ELEMENTO DE PROTECCIÓN VISUAL DE MANOS LIBRES, PROTECCIÓN SOLAR Y CONTRA VIENTO	15	Und	$ 31.811,5
18	TAPAOÍDOS: ELEMENTO DE PROTECCIÓN AUDITIVA DE MANOS LIBRES, QUE SE ENCARGUE DE BLOQUEAR EL RUIDO	15	Und	$ 5.290
19	LIENZA POR 30 METROS	5	Und	$ 22.211,5
20	REGLAS PARA CROQUIS ACTUALIZADAS	5	Und	$ 46.602
21	BUFANDA NEGRA	5	Und	$ 66.515
22	LINTERNA PEQUEÑA RECARGABLE	5	Und	$ 66.515
23	PLACA METÁLICA COLOR PLATEADO OVALADA CON EL CÓDIGO, NOMBRE COMPLETO Y ESCUDO MUNICIPAL	5	Und	$ 83.096
24	PLACA METÁLICA HORIZONTAL CON NOMBRE Y CÓDIGO DE PLACA COLOR PLATEADO	5	Und	$ 83.096
25	PLACA METÁLICA COLOR DORADO OVALADA CON EL CÓDIGO, NOMBRE COMPLETO Y ESCUDO MUNICIPAL	5	Und	$ 83.096
26	CORREA CON ADHESIVO (HOMBRE Y DAMA)	15	Und	$ 60.637,5

27	MOÑO PARA DAMA PARA RECOGER EL CABELLO CON MALLA DE COLOR AZUL	6	Und	$ 10.897,5
28	CAJA DE GUANTES DE NITRILO (X 100 UNIDADES)	4	Caja	$ 45.590,5
29	CAJA DE TAPABOCAS DESECHABLES (X 50 UNIDADES)	2	Caja	$ 23.915
30	CINTA AMARILLA DE SEÑALIZACIÓN “NO PASE” X 500 M	15	Rollo	$ 47.770
31	CASCO CERTIFICADO CONFORME AL REGLAMENTO TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN 1080 DE 2019 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SUS MODIFICACIONES, APTO PARA LAS CONDICIONES DE USO DE LA RESOLUCIÓN 20203040023385 DE 2020, PARA AGENTES DE TRÁNSITO, CON NÚMERO DE PLACA DEL AGENTE EN LA PARTE TRASERA Y RH EN EL LADO POSTERIOR DERECHO	5	Und	$ 1.076.602
32	CÁMARA CORPORAL (BODY CAM) CON GRABACIÓN DE VIDEO MÍNIMO 1080p, VISIÓN NOCTURNA, AUTONOMÍA MÍNIMA DE 8 HORAS DE GRABACIÓN, ALMACENAMIENTO INTERNO MÍNIMO 64 GB, MARCA DE FECHA, HORA E IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE, GRADO DE PROTECCIÓN MÍNIMO IP65, SUJETADOR PARA UNIFORME, CARGADOR Y CABLE/SOFTWARE DE DESCARGA	5	Und	$ 1.520.266,5
33	RADIO PORTÁTIL DE COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL VHF, REFERENCIA HYTERA BD506 O EQUIVALENTE DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS: OPERACIÓN DIGITAL (DMR) Y ANALÓGICA, RANGO 136–174 MHz, POTENCIA MÍNIMA 5 W, PROTECCIÓN MÍNIMA IP54, BATERÍA DE ION-LITIO, CARGADOR, ANTENA Y CLIP	5	Und	$ 1.432.462,5
34	BOLSA ROJA GRANDE (PAQUETE X 50)	1	Paq.	$ 69.386,5
35	BOLSA SELLABLE 7 X 11 TRANSPARENTE (PAQUETE X 100)	1	Paq.	$ 43.411
36	TESTIGOS MÉTRICOS DESECHABLES (PAQUETE X 18)	4	Paq.	$ 15.197

1.3. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente contrato tiene por alcance la adquisición, confección, suministro, transporte y entrega en el Almacén Municipal de Urrao de los uniformes y elementos de identificación, protección, comunicación y policía judicial descritos en las especificaciones técnicas, correspondientes a las tres (3) dotaciones de la vigencia 2026 de los cinco (5) agentes de tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte (tres hombres y dos mujeres), conforme al artículo 14 de la Ley 1310 de 2009 y a los artículos 2.3.8.1 y 2.3.8.2 del Decreto 1079 de 2015, que compiló el Decreto 2885 de 2013.

Las tallas de cada prenda se definirán con base en la toma individual de medidas que realice el contratista a cada beneficiario. Las prendas deberán llevar etiqueta conforme a la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Los radios deberán entregarse programados en la(s) frecuencia(s) que tenga autorizada(s) el Municipio de Urrao por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Los valores unitarios de cada ítem de la oferta económica no podrán superar el valor unitario máximo señalado en la tabla de especificaciones técnicas, el cual corresponde a la media del mercado establecida en el estudio previo. La sumatoria de los valores unitarios máximos por las cantidades requeridas asciende exactamente a $49.000.679, valor del presupuesto oficial. Como la oferta debe presentarse en números enteros, cuando el valor unitario máximo de un ítem tenga fracción ($,5), el valor unitario entero máximo admisible será el entero inmediatamente inferior.

1.4. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

b) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.

c) Garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás documentos del proceso.

d) Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

e) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

f) Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

g) Comunicar inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato.

h) Observar durante la ejecución del contrato las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo respecto de su personal.

i) Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

j) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

k) Informar a más tardar al segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

l) Encontrarse a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

1.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

A. Entregar los elementos en las cantidades, unidades y características solicitadas en el contrato, nuevos, originales, de primera calidad y libres de uso y de defectos de fabricación.

B. Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento entregado correspondan a las solicitadas y a los parámetros normativos aplicables.

C. Garantizar que todas las telas coincidan con las certificadas ante la Entidad y abstenerse de cambiar referencias textiles sin autorización escrita de la supervisión.

D. Garantizar uniformidad en colores, acabados, diseños y bordados.

E. Realizar, a través del personal de enlace, la toma individual de medidas, elaborar las fichas técnicas de tallaje y efectuar pruebas cuando la supervisión lo considere necesario.

F. Realizar ajustes o modificaciones sin costo adicional.

G. Entregar la totalidad de los elementos en el Almacén Municipal de Urrao, asumiendo los costos y medios de transporte necesarios y suscribiendo con el supervisor y el almacenista el acta de entrega y recibo.

H. Responder por defectos de confección, pérdida de color, defectos de costura y deformaciones atribuibles a fabricación.

I. Reponer los elementos defectuosos o no conformes en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento del supervisor.

J. Entregar los radios programados en la(s) frecuencia(s) autorizada(s) al Municipio, y entregar para los radios, cámaras corporales y cascos los manuales, accesorios y la garantía del fabricante, la cual no podrá ser inferior a doce (12) meses.

K. Entregar las prendas debidamente etiquetadas conforme a la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

L. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor que designe el Municipio de Urrao, Antioquia.

M. Cumplir con el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.

N. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

1.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Pagar el valor del contrato en la forma establecida en la presente invitación.
2. Designar el supervisor del contrato y suministrar al contratista el listado de beneficiarios para la toma de medidas.
3. Garantizar la autorización vigente para el uso de las frecuencias en que operarán los radios de comunicación.
4. Verificar y recibir a satisfacción los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas.
5. Verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de las normas relativas al sistema de seguridad y salud en el trabajo y de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Expedir el registro presupuestal.

2. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO, PARTIDA PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

2.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se estima en CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($49.000.679), IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos incluidos, valor determinado con base en el promedio aritmético de los valores totales de las cotizaciones obtenidas en el análisis de mercado del estudio previo. El contrato se suscribirá por el valor total de la oferta aceptada.

2.2. PARTIDA PRESUPUESTAL

CDP No. 00887 del 10 de octubre de 2026			
RUBRO	**DESCRIPCIÓN/FUENTE**	**VALOR DEL CDP**	**VALOR AFECTAR**
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte (…). Fuentes:	**$49.000.679**	**$49.000.679**

	Derechos de Tránsito $26.178.145; Otras multas, sanciones e intereses de mora con destinación específica legal $847.195; R.B. Derechos de Tránsito $21.975.339. Proyecto BPIM 202500000047284.		

2.3. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Urrao pagará el valor del contrato a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, en un único pago o en pagos parciales por entregas, contra entrega a satisfacción de los bienes en el Almacén Municipal, previa presentación de la factura electrónica de venta, el acta de recibo a satisfacción e informe del supervisor, la constancia de ingreso al almacén y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista.

Los pagos se realizarán una vez verificado por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual, su alcance, especificaciones y demás obligaciones legales y contractuales a cargo del contratista.

El pago procederá únicamente previo visto bueno y aval del supervisor del contrato, quien certificará el recibo a satisfacción de los bienes suministrados.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Del pago se descontarán estampillas con sus correspondientes porcentajes

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampillo Pro-Deporte y Recreación	2.5%	2.5%
Estampilla Justicia Familiar	2%	2%
Reteica	6 x 1000	6 x 1000
Declarante	2.5	2.5
No declarante	3.5.	3.5

No obstante, la descripción de las anteriores obligaciones, el contratista asumirá las que le correspondan según su régimen y de acuerdo con el análisis realizado por la dependencia de presupuesto previo al pago.

3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Urrao, Antioquia. Los bienes se entregarán en el Almacén Municipal de Urrao.

5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente proceso de mínima cuantía se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes.

Sobre la materia y en lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

5.1. PERSPECTIVA COMERCIAL

La Secretaría de Tránsito y Transporte consultó en el SECOP, en el mercado local y regional, el comportamiento de contrataciones similares, y realizó análisis de mercado mediante la solicitud y recepción de dos (2) cotizaciones de proveedores del sector (GRUPO BRAND DOTACIONES y BORDADOS PREMIUM), con las cuales se determinó la media del mercado por ítem que constituye el valor unitario máximo de referencia. Teniendo en cuenta el análisis del IPC y el plazo de ejecución, los precios ofertados serán fijos y no estarán sujetos a reajuste.

5.2. PERSPECTIVA FINANCIERA.

No se exigirá capacidad financiera, en los términos del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el pago se realizará contra entrega a satisfacción de los bienes.

5.3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

No se exigirá capacidad organizacional, por no ser necesaria para impulsar esta contratación ni para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago de los bienes suministrados se realizará una vez sean cumplidas las obligaciones específicas del contratista.

5.4. PERSPECTIVA TÉCNICA.

El proponente deberá acreditar la capacidad jurídica, la experiencia y los requisitos técnicos habilitantes y de aseguramiento de la calidad señalados en el capítulo de requisitos habilitantes de la presente invitación, así como cumplir las especificaciones técnicas de la ficha técnica. Tratándose de persona jurídica, deberá tener dentro de su objeto social, y tratándose de persona natural dentro de su actividad económica registrada en el RUT y/o en el registro mercantil, la confección y/o comercialización de prendas de vestir, uniformes o elementos de dotación.

6. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA:

1. Cuando el valor en el anexo propuesta económica exceda el valor los techos fijados por la entidad para cada uno de los ítems requeridos
2. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
3. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación
4. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado por el incumplimiento de obligaciones contractuales y esta situación le genere inhabilidades de acuerdo con lo contenido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
5. Es motivo de rechazo cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
6. Es causal de rechazo, cuando el proponente no cumpla con todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación o presente exclusiones a las especificaciones técnicas y requisitos allí establecidos.
7. Cuando la presentación de la propuesta sea extemporánea, es decir, se presenta la misma, luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la contratación, o en lugar distinto al señalado (plataforma SECOP II).
8. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
9. Cuando el proponente al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente

presentado o cuando no responde la solicitud pedida dentro del pedido estipulado por la entidad o cuando la misma, no sea suficiente.

10. Cuando el grupo evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.

11. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.

12. Cuando el proponente no aporte, o no subsane dentro del término fijado en el cronograma del proceso en el SECOP II, el informe de ensayo o certificado de conformidad ONAC de las telas, la carta de compromiso del personal de enlace, la certificación de proceso de calidad o las fichas técnicas de los ítems 31, 32 y 33, por incumplimiento de condiciones técnicas mínimas.

13. Cuando el valor total de la oferta supere el presupuesto oficial del proceso.

14. Cuando el proponente no aporte con la oferta la garantía de seriedad de la oferta, la cual no es subsanable de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

7. OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta ser artificiosamente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor de lo ofertado, durante el plazo para subsanar requisitos de no hacerlo se rechazará la propuesta, de hacerlo se procederá al análisis de la entidad para determinar o no si adjudica en ese valor ofertado, ello de conformidad con el artículo antes mencionado.

> ***"Artículo 2.2.1.1.2.2.4.*** *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor*

ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma".

El oferente que no de sus explicaciones una vez cumplido el plazo será rechazado la oferta.

8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

- Cuando no se recibe ninguna propuesta.
- Cuando vencido el plazo establecido para subsanar requisitos habilitantes, no sean aportados los mismos, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las condiciones requeridas o por motivos o causas que impidan la selección objetiva.
- En caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada, que se publicará en la página Colombia Compra Eficiente en el portal del SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO Y ETAPAS DEL PROCESO.

El determinado en la Plataforma del SECOP II

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para adjudicar el presente contrato se tomará como único ítem de adjudicación el oferente que presente la oferta con el precio más bajo con IVA incluido o costo directo en caso de incluir otro tipo de gravamen, siempre que cumpla con todos los requisitos habilitantes de la presente invitación Pública.

NOTA: La oferta económica debe presentarse en el Anexo No. 2 discriminando, para cada ítem, el valor unitario, el IVA y el valor total, e indicar si el proponente es responsable o no responsable del IVA. Ningún valor unitario podrá superar el valor unitario máximo fijado para el respectivo ítem.

NOTA: La propuesta económica deberá presentarse en números enteros, en caso que la suma de los ítems arroje un resultado con decimales, deberá redondearse la cifra, por exceso, cuando el primer decimal es igual o superior a cinco, y por defecto menor a cinco.

11. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/ El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores y en la parte inferior, podrá descargar el “paso a paso de las diferentes actividades que deben adelantar los proveedores en Plataforma”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección “Presentación de observaciones y ofertas”, explica cómo crear ofertas en SECOP II por parte del Proveedor.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección de Creación de proponente plural https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente debe dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

El proponente asumirá todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta. La entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

12. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico (contactenos@urrao-antioquia.gov.co). Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigor desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: interrupción o accidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del proceso de contratación. Si se presentan esas fallas, la ANCP, CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la falla en un máximo de cuatro (4) horas siguiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-II.

Mientras se esté presentando la falla, la ANCP, CCE lo anunciará por sus canales de comunicación oficiales (banner principal de su página web, IVR de mesa de servicio y banner de página de inicio de SECOP II)

Fallas Particulares: son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el MUNCIPIO DE URRAO, recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico contactenos@urrao-

antioquia.gov.co y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

13. REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
JURIDICO	**1. Carta de presentación de la Propuesta:**	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre**,** cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la invitación pública.
JURIDICO	**2. Copia de Cédula Ciudadanía:**	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica.
JURIDICO	**3. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades:**	Diligenciar el certificado incompatibilidades anexo.
JURIDICO	**4. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal:**	Con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
		1993. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
JURIDICO	**5. Certificado de Existencia y Representación Legal / Registro mercantil.**	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. Objeto social: tratándose de persona jurídica, deberá tener dentro de su objeto social, y tratándose de persona natural dentro de su actividad económica registrada en el RUT y/o en el registro mercantil, la confección y/o comercialización de prendas de vestir, uniformes o elementos de dotación.
JURIDICO	**6. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios**	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el proceso. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
JURIDICO	**7. Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).**	Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y hasta su liquidación.
JURIDICO	**8. Aportes a la seguridad social**	Para personas jurídicas: Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
		ley. (Adjuntar tarjeta profesional, y Certificado de Junta Central de Contadores) Para personas naturales: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación delos aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
JURIDICO	**9. Certificado de Antecedentes disciplinarios**	La entidad verificará y el proponente deberá anexar a su propuesta, como parte de la evaluación jurídica, que el oferente no se encuentre incluido en el boletín de Responsables Fiscales y verificará los antecedentes disciplinarios, judiciales medidas correctivas del proponente y de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso. Si se encuentra reportado o está inhabilitado para contratar su propuesta será rechazada.
JURIDICO	**10. Certificado de responsabilidad fiscal**	
JURIDICO	**11. Verificación de Antecedentes Judiciales.**	
JURIDICO	**12. Certificado de Medidas Correctivas**	

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
JURIDICO	**13. Registro Único Tributario (RUT)**	En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, Deberá ser entregado por cada uno de los miembros de la figura asociativa. El RUT correspondiente a la figura asociativa se entrega con posterioridad a la adjudicación del contrato y en todo caso antes de la suscripción de estos
JURIDICO	**14. Entidades sin ánimo de Lucro**	Este tipo de sociedades deberá aportar copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de no tener sanciones vigentes
JURIDICO	**15. Certificación de compromiso anticorrupción**	Este formato deberá ser firmado por el represente legal o la persona natural proponente
JURIDICO	**16. Formato de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades**	El proponente deberá diligenciar este formato bien sea persona natural o persona jurídica según sea el tipo de proponente. **Formato anexo 5**
JURIDICO	**17. Formato o declaración de multas y sanciones**	Este formato deberá ser firmado por el represente legal o la persona natural según sea el tipo de proponente que presente oferta y de si tiene o no sanciones. En caso de consorcio o unión temporal cada miembro deberá suscribir este formato (Ver formato anexo No 6A O 6B según corresponda)
JURIDICO	**18. Certificado REDAM**	El Representante legal o persona jurídica, deberán adjuntar **Certificado** de deudores alimentarios morosos **REDAM-**

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
JURIDICO	**19. definición de situación militar /libreta militar**	En caso de que el oferente sea persona natural y sea varón menor de cincuenta (50) años, deberá acreditar el cumplimiento de la definición de su situación militar.
JURIDICO	**20. certificado del cumplimiento SG-SST:**	Certificación del cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo. Decreto 1072 de 2015, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.6.4 Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: Parágrafo 2. Dentro de los parámetros de selección de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conoce que la empresa a contratar cuente con el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2016 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo).
EXPERIENCIA	El proponente deberá acreditar, mediante máximo dos (2) certificaciones de ejecución contractual provenientes de entidades públicas o privadas, haber ejecutado actividades relacionadas con el suministro de uniformes, dotación institucional y/o prendas de vestir, por un valor sumado igual o superior al cien por ciento	Las certificaciones deberán contener como mínimo: identificación del contratante, objeto del contrato, valor ejecutado, plazo de ejecución y constancia de cumplimiento a satisfacción. En su defecto, podrá aportarse copia del contrato acompañada del acta de liquidación o de recibo a satisfacción. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. El proponente relacionará la experiencia en el Anexo No. 9.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
	(100%) del presupuesto oficial del presente proceso.	
TÉCNICO	Informe de ensayo o certificado de conformidad de las telas.	Informe de ensayo expedido por un laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, o certificado de conformidad de producto expedido por un organismo de certificación acreditado por el ONAC, correspondiente a las telas que serán utilizadas en la ejecución del contrato, expedido dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. Deberá acreditar como mínimo: composición de la fibra textil, resistencia a la tracción, solidez del color, resistencia al lavado, estabilidad dimensional y características fisicomecánicas de la tela. Su ausencia podrá subsanarse dentro del término fijado en el cronograma del SECOP II; si no se subsana, la propuesta será rechazada.
TÉCNICO	Carta de compromiso del personal de enlace para toma de tallas y seguimiento del contrato.	Carta de compromiso en la que el oferente garantice la disponibilidad de un técnico o tecnólogo en alguna de las siguientes áreas: Control de Calidad en Confección Industrial; Patronaje Asistido por Computador; Patronista Escalador en Confección Industrial; Tecnología en Producción de Confecciones; o Tecnología en Diseño y Patronaje de Modas. Junto con la carta se aportará hoja de vida, copia del documento de identidad y certificación académica de la persona propuesta. Los certificados de experiencia de dicho personal se verificarán por el supervisor antes de la suscripción del acta de inicio.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
TÉCNICO	Certificado de proceso de calidad.	Certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el representante legal o la persona natural proponente, en la que manifieste que dispone de un sistema documentado de control y aseguramiento de calidad aplicable al proceso productivo, con procedimientos de recepción y control de materias primas, control de producción, aseguramiento de calidad, trazabilidad de productos, gestión de productos no conformes, entrega final, atención de garantías y acciones correctivas y preventivas.
TÉCNICO	Fichas técnicas de los equipos (ítems 31, 32 y 33).	Ficha técnica o catálogo del fabricante de los cascos (ítem 31), cámaras corporales (ítem 32) y radios de comunicación (ítem 33), indicando marca y referencia ofrecidas, que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones mínimas. Para el ítem 31 deberá aportar, además, el certificado de conformidad con el reglamento técnico de cascos (Resolución 1080 de 2019 del Ministerio de Transporte) expedido por organismo de certificación acreditado.
GARANTÍA	Garantía de seriedad de la oferta.	Por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, a favor del Municipio de Urrao, NIT 890.907.515-4. Debe aportarse con la oferta; su no entrega no es subsanable.
FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	Capacidad financiera y organizacional.	No se exige, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el pago se realizará contra entrega a satisfacción de los bienes.

14. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas será realizada por la Oficina Jurídica y el responsable del proceso asignado por el Municipio, conforme a las estipulaciones legales.

- La adjudicación del proceso se hará de acuerdo con las estipulaciones del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021.
- A la propuesta que presente menor precio se le verificarán los requisitos habilitantes determinados en la invitación.
- La Entidad Estatal realizará la corrección aritmética con base en los valores unitarios presentados por los proponentes y las cantidades descritas en las especificaciones en los formatos de propuesta económica.
- Si existe discrepancias entre el valor ofertado en el “Formato de propuesta económica”, y el valor ofertado en la plataforma electrónica SECOPII, se tendrá en cuenta el valor electrónico y el formato se ajustará de acuerdo con el valor ofertado en éste.
- En el evento en que el proponente que ofertó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la comunicación de la Aceptación de la Oferta.
- En caso de que quien ofertó el menor precio, no cumpla con los requisitos habilitantes, se le requerirá por una sola vez para que aclaré o complemente la información relacionada con los requisitos habilitantes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.
- En caso de que esto no cumpla, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, lo que podrá implicar modificación al cronograma publicado en el presente aviso. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Se entenderá que existe un empate entre los oferentes, cuando los mismos, presenten las propuestas económicas con el mismo valor económico. En el evento de que esto suceda, la

Institución escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la Ley 2069 del 31 diciembre de 2020. En forma sucesiva y excluyente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Nota: El representante legal certificará si los bienes o servicios se cumplirán con bienes nacionales o extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: Acá se debe tener presente lo siguiente: Participar es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente a la mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. No basta con que la persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tengan en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, **sino que se debe demostrar** la participación de las mismas, con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos–tratándose de personas jurídica . Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros".

La situación de mujer cabeza de familia se demuestra:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».

La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra:

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres,

se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales». Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente".

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:

ARTÍCULO 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías: a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos

públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;

Por lo tanto, se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación;

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

NOTA: Para la acreditación se tendrá presente lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección". Se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor aun año de vinculación de cada una de estas personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

NOTA: El proponente, persona jurídica o el proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones por medio de la certificación expedida por el Ministerio del Interior que es la autoridad encargada de certificar

la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y

Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación.

NOTA: Acá se debe tener presente lo siguiente: Participar es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente personas en proceso de reintegración o reincorporación, vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad. Se deberá acreditar con la certificación que les expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, entidad adscrita a la Presidencia de la República, la cual será verificada a través del link http://www.reincorporación.gov./es./agencia.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: El representante legal del proponente plural es quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de personas en proceso de reintegración y reincorporación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA: La forma de acreditación es la prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA: La forma de acreditación del tamaño empresarial está prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: ACREDITACIÓN: Para la primera parte de este numeral, además de presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere de la Certificación firmada por el contador o revisor fiscal donde conste las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto del total de pagos por proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior en los términos y porcentaje allí establecido como mínimo (Deberá anexar la documentación del contador o revisor fiscal como copia legible de Tarjeta Profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores). Para la segunda parte de este numeral, con relación al literal a) se verificará en el documento privado de constitución del oferente plural cuál de sus integrantes cumple con el requisito de participación allí establecido. Del literal b) se verificará en el cuadro que diligencien que contratos se les debe tener presente para la

experiencia en el Registro único de Proponentes –RUP- o en caso de no requerir estar registrado en el RUP, las certificaciones o liquidaciones de los contratos aportadas debidamente expedidas por el contratante donde consten los porcentajes de participación del oferente plural. Con relación al literal c) las respectivas certificaciones de cada representante legal donen haga constar que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

NOTA: "**Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018**. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MiPymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.

3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.

4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierra) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma. Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo. Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II. Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

7. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los

oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

16. LIMITACIÓN A MIPYME:

La presente contratación se podrá limitar a MiPymes, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" que en su tenor literal dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo

sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra ò evento que alteren la ejecución del contrato.
- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del Riesgo**: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

a. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato, conforme al estudio previo, es el siguiente (probabilidad e impacto en escala de 1 a 5; valoración = probabilidad + impacto: 2 a 4 bajo; 5 a 6 medio; 7 alto; 8 a 10 extremo):

N°	Riesgo identificado	Descripción del riesgo	Tipo de riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación del riesgo	Medidas de mitigación
1	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas.	General / Interno / Ejecución / Operacional	2	3	Contratista	Valoración 5 – Medio. Supervisión rigurosa, garantía de cumplimiento, multas y cláusula penal. Responsable: supervisor. Monitoreo semanal.
2	Mala calidad de los bienes	Telas, confección, accesorios o equipos que no cumplen las especificaciones.	General / Interno / Ejecución / Operacional	2	3	Contratista	Valoración 5 – Medio. Verificación de informes ONAC y fichas técnicas, revisión a la entrega, reposición en 5 días hábiles, garantía de calidad. Responsable: supervisor. Monitoreo en cada entrega.
3	Tallas inadecuadas	Tallas inadecuadas por deficiente toma de medidas, que generan prendas inutilizables y retrasos.	Específico / Interno / Ejecución / Operacional	3	2	Contratista	Valoración 5 – Medio. Toma individual de medidas por personal de enlace, pruebas y ajustes sin costo. Responsable: contratista y supervisor. Monitoreo previo a la confección.
4	Incremento de precios	Incremento de precios de telas, insumos o equipos importados (variación de la TRM).	General / Externo / Ejecución / Económico	2	2	Contratista	Valoración 4 – Bajo. Precios fijos no reajustables; análisis de IPC en el estudio previo. Monitoreo: no requiere.
5	Radios sin frecuencia o mal programados	Radios que no pueden operar por falta de frecuencia autorizada o	Específico / Interno / Planeación / Operacional	2	3	Entidad (permiso de frecuencia) /	Valoración 5 – Medio. Verificar el permiso de uso del espectro antes de publicar la

		programación incorrecta.				Contratista (programación)	invitación; prueba de funcionamiento a la entrega. Responsable: Secretaría de Tránsito.
6	Información inexacta o falsa	Información o documentos inexactos o falsos en la oferta (certificaciones, informes de ensayo).	General / Externo / Selección / Regulatorio	2	4	Contratista	Valoración 6 – Medio. Verificación con los emisores, rechazo de la oferta y traslado a autoridades. Responsable: comité evaluador. Monitoreo en la evaluación.
7	Ejecución fuera de la vigencia	Ejecución que exceda la vigencia fiscal 2026, con constitución de reserva presupuestal o pérdida de apropiación.	General / Interno / Planeación / Operacional	2	3	Entidad	Valoración 5 – Medio. Plazo sin exceder el 31 de diciembre de 2026; seguimiento del cronograma. Responsable: Secretaría de Tránsito. Monitoreo semanal.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 y con el análisis de riesgo enunciado, atendiendo a que los bienes son de confección especial, a los riesgos 1 y 2 valorados como medios y a la necesidad de asegurar la calidad de los equipos, se exigen las siguientes garantías, en cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (póliza de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria), a favor del Municipio de Urrao, NIT 890.907.515-4:

SERIEDAD DE LA OFERTA: Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento. Se otorgará por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y deberá aportarse con la oferta.

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista que surjan de la mala calidad de los bienes entregados o de su no conformidad con las especificaciones técnicas. Se otorgará por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

TOMADOR E INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA: Para personas jurídicas, la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal; no se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, caso en el cual debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza debe indicar número y año del contrato, objeto y firma del representante legal del contratista; los valores sin centavos se aproximarán al peso superior.

19. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma del mismo por las partes y el correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, y el inicio de ejecución.

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos la ocurrencia de corrupción, y de tutelar la trasparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor, la supervisión

consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) Secretario(a) de Tránsito y Transporte del Municipio de Urrao o por el servidor público que este designe por escrito, cuyo nombre se informará en la comunicación de aceptación de la oferta, conforme al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada y demás documentos integrantes del contrato.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

21. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO DE URRAO, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes.

La liquidación será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

22. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE URRAO.

23. INDEMNIDAD.

El contratista se compromete y se obliga frente al Municipio de Urrao a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

24. MULTAS.

24.1 IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones

pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en Póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la

actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

25. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de Urrao el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

26. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de Urrao, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes

27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

28. IMPUESTOS DE LEY.

El oferente que obtenga la adjudicación del contrato deberá cancelar y aceptar las retenciones e impuestos de ley según el caso que aplique y sobre el valor del contrato adjudicado.

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN
Alcalde Municipal original firmado

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró	M. Camila Moreno A.; Auxiliar contratista		
Revisó	Daniel Andrés Aguirre Montoya; Asesor Jurídico		
Revisó y Aprobó	Laura Valentina Arboleda Pérez; Secretaria de Tránsito y Transporte		

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Fecha:

Señores
MUNICIPIO DE URRAO
CALLE 34 27-10
URRAO-ANTIOQUIA

Referencia: Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-MU-063-2026

El suscrito----------, obrando en representación de---------- (o en nombre propio), me permito presentar propuesta para el proceso de la referencia, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE UNIFORMES Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, PROTECCIÓN, COMUNICACIÓN Y POLICÍA JUDICIAL PARA EL GRUPO DE TRABAJO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA"**, establecido en la presente invitación pública, y manifiesto lo siguiente:

No me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según lo previsto por los artículos 127 de la Constitución Política, 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas complementarias.

Manifiesto expresamente haber leído y conocer las condiciones previstas en la presente invitación.

En caso de que me fuere adjudicado el proceso, me comprometo a suscribir el (los) contrato (s) correspondiente (s), dentro del término establecido para ello en la invitación.

Esta oferta una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta que se prepare el (los) contrato (s) y se firme formalmente.

Manifiesto que poseo domicilio comercial en la dirección ……(horas), durante los días…….Mi propuesta se RESUME así:

Nombre completo del proponente: ……..Cédula de ciudadanía……

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre y país de origen de cada una delas partes que lo conforman).

Las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:_____

Atentamente,

Firma:

Nombre:

Nota. La carta debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado.

ANEXO No.2

FORMULARIO DE PROPUESTA ECONOMICA

Señores
Municipio de URRAO - Antioquia
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA N° MC-MU-063-2026

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	CAMISA PARA DAMA Y CABALLERO COLOR AZUL CELESTE	Und	10			
2	PANTALÓN AZUL TURQUÍ PARA DAMA Y CABALLERO ELABORADO EN TELA TRIANA DE LAFAYETTE O EQUIVALENTE	Und	10			
3	CAMIBUSO FONDO ENTERO AZUL CON REFLECTIVO GRIS UNISEX	Und	5			
4	PANTALÓN TIPO CARGO EN TELA RIPSTOP LAFAYETTE O EQUIVALENTE COLOR AZUL TURQUÍ	Und	5			
5	CHAQUETA COLOR AZUL TURQUÍ SIN ABOLLONADO (TIPO CORTAVIENTO) PARA DAMA Y CABALLERO ELABORADA EN ANTIFLUIDO NACIONAL	Und	15			

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
6	CHALECO PARA DAMA Y CABALLERO COLOR AZUL TURQUÍ	Und	15			
7	BLAZER COLOR AZUL TURQUÍ PARA DAMA Y CABALLERO ELABORADO EN TELA TRIANA DE LAFAYETTE O EQUIVALENTE	Und	5			
8	GORRA PARA DAMA Y CABALLERO DE COLOR AZUL CON BORDADO DE AGENTE DE TRÁNSITO EN ALTO RELIEVE EN FRENTE Y BORDADO DE POLICÍA JUDICIAL EN LATERAL	Und	15			
9	CORBATÍN COLOR AZUL TURQUÍ	Und	4			
10	CORBATA COLOR AZUL TURQUÍ	Und	6			
11	REATA COLOR NEGRO FABRICADA EN LONA CON ADHESIVO	Und	15			
12	BRAZALETE POLICÍA JUDICIAL NEGRO CON VERDE FLUORESCENTE	Und	15			
13	GUANTES TIPO CICLISMO NEGRO	Par	15			
14	PORTACOMPARENDERA	Und	15			
15	PITO DE COLOR NEGRO Y CADENA EN PLATA	Und	15			
16	PRESILLA COLOR AZUL TURQUÍ	Und	15			
17	GAFAS	Und	15			
18	TAPAOÍDOS	Und	15			

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
19	LIENZA POR 30 METROS	Und	5			
20	REGLAS PARA CROQUIS ACTUALIZADAS	Und	5			
21	BUFANDA NEGRA	Und	5			
22	LINTERNA PEQUEÑA RECARGABLE	Und	5			
23	PLACA METÁLICA COLOR PLATEADO OVALADA CON EL CÓDIGO	Und	5			
24	PLACA METÁLICA HORIZONTAL CON NOMBRE Y CÓDIGO DE PLACA COLOR PLATEADO	Und	5			
25	PLACA METÁLICA COLOR DORADO OVALADA CON EL CÓDIGO	Und	5			
26	CORREA CON ADHESIVO (HOMBRE Y DAMA)	Und	15			
27	MOÑO PARA DAMA PARA RECOGER EL CABELLO CON MALLA DE COLOR AZUL	Und	6			
28	CAJA DE GUANTES DE NITRILO (X 100 UNIDADES)	Caja	4			
29	CAJA DE TAPABOCAS DESECHABLES (X 50 UNIDADES)	Caja	2			
30	CINTA AMARILLA DE SEÑALIZACIÓN “NO PASE” X 500 M	Rollo	15			

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
31	CASCO CERTIFICADO CONFORME AL REGLAMENTO TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN 1080 DE 2019 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SUS MODIFICACIONES	Und	5			
32	CÁMARA CORPORAL (BODY CAM) CON GRABACIÓN DE VIDEO MÍNIMO 1080p	Und	5			
33	RADIO PORTÁTIL DE COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL VHF	Und	5			
34	BOLSA ROJA GRANDE (PAQUETE X 50)	Paq.	1			
35	BOLSA SELLABLE 7 X 11 TRANSPARENTE (PAQUETE X 100)	Paq.	1			
36	TESTIGOS MÉTRICOS DESECHABLES (PAQUETE X 18)	Paq.	4			
TOTAL						

NOTA: La descripción completa de cada ítem es la señalada en las especificaciones técnicas de la presente invitación. Se han de considerar en el valor de la oferta el IVA, los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas municipales. Ningún valor unitario podrá superar el valor unitario máximo fijado para el respectivo ítem en las especificaciones técnicas, y el valor total no podrá superar el presupuesto oficial de $49.000.679.

FORMA DE PAGO: Contra entrega a satisfacción, en un único pago o en pagos parciales por entregas, conforme a la invitación.

PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: Un (1) mes y quince (15) días contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
LUGAR DE ENTREGA: Almacén Municipal de Urrao, Antioquia.

_____
NOMBRE DEL PROPONENTE

_____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL
CC. o NIT

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

ANEXO No.3

CERTIFICACIÓN PARAFISCALES Paz y Salvo de Aportes Parafiscales
(No necesita autenticación notarial)
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-MU-063-2026

Señores

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes Parafiscales

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a _____ se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos profesionales ARP (Artículo 50 de la ley 789 de 2002)

Cordialmente,

Nombre y Apellidos
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.
Firma
Número de identificación:

ANEXO Nº 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE UNIFORMES Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, PROTECCIÓN, COMUNICACIÓN Y POLICÍA JUDICIAL PARA EL GRUPO DE TRABAJO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA

Lugar y fecha

Señores
MUNICIPIO DE URRAO

Proceso de Contratación MC-MU-063-2026

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y Municipio de Urrao para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación MC-MU-063-2026.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación MC-MU-063-2026 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los ____ días del mes de _____ de 2026.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural] Nombre Cargo Documento de identidad

ANEXO 5

DECLARACION JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

(MUNICIPIO DE URRAO)

_____, identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que NO me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.

Especialmente las consagradas en las siguientes normas:

- Ley 53 de 1990.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 136 de 1994.
- Ley 190 de 1995.
- Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 821 de 2003 y la Ley 1148 de 2007.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1296 de 2009.
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1551 de 2012

De conformidad con lo anterior, adicionalmente declaro que:

NO tengo relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con el Alcalde Municipal, con ninguno de los Concejales, con el personero, con el secretario del Concejo ni con los Auditores o Revisores.

NO poseo vínculos de parentesco, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos del nivel directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad Municipio de Urrao.

Nombre:_____
C.C _____
Firma _____
Fecha: _____

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes _____ de 2026.

_____

Nombre y firma del Proponente - Representante Legal en original.

ANEXO 6

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMA CUANTÍA No. MC-MU-063-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE UNIFORMES Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, PROTECCIÓN, COMUNICACIÓN Y POLICÍA JUDICIAL PARA EL GRUPO DE TRABAJO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA

Lugar y fecha

Señores
MUNICIPIO DE URRAO

Proceso de Contratación MC-MU-063-2026

El suscrito [ ], identificado como se indica al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de [ ] (en adelante el "Proponente"), manifiesto que entiendo y acepto las condiciones y características técnicas del producto y/o servicio solicitado según lo descrito en el presente proceso publicadas por la entidad.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Nombre y firma del Proponente - Representante Legal en original.

ANEXO 7
MULTAS O SANCIONES

SEÑORES
MUNICIPIO DE URRAO
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA N° MC-MU-063-2026

Nº	CONTRATO	RESOLUCIÓN MULTA	FECHA DE EJECUTORIADA LA MULTA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE EJECUTORIADA LA SANCIÓN

NOMBRE DEL PROPONENTE

REPRESENTANTE LEGAL
O PERSONA NATURAL
C.C. o NIT

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

FORMATO N° 8

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 SOLO APLICA A PERSONA NATURAL

Yo **----------** identificado (a) con C.C. ---------- de ----------., de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442 en consonancia con la ley 789 de 2002 artículo 50 que no estoy obligado a hacer aportes en parafiscales en virtud que no tengo personal a cargo.

Dada en _____a los ---------- días del mes de ---------- de 2026

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL
Cédula Nº

ANEXO 9
RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

SEÑORES
MUNICIPIO DE URRAO
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA N° MC-MU-063-2026

No.	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE	CERTIFICACIÓN (Señale sí la entidad que la otorga es Pública o Privada)	CONTRATO No.	OBJETO	VALOR

NOMBRE DEL PROPONENTE

REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL
C.C. o NIT